

DOCUMENTO DE APOYO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381/2020

Directora de DGES: Abrate Liliana

Equipo Supervisores:
Ariel Zecchini – Ernesto Olmedo

Equipo Área Desarrollo Curricular DGES:
Mirtha Fassina – Mariana Torres

Año 2020

En el marco de la resolución Ministerial 381/2020, desde la DGES compartimos algunas recomendaciones para considerar en los procesos de acreditación:

- **Contemplar que los ISFD forman docentes para los niveles obligatorios** y, por tanto, las múltiples experiencias de enseñanza y también de evaluación que los estudiantes vivencien, van a configurar los modos de asumir el oficio de enseñar y de evaluar.
- Reconocer a la **acreditación** como una instancia que **forma parte de los procesos de evaluación, de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.**
- **Generar procesos de articulación entre la evaluación formativa y la acreditación** en la que se sostenga la continuidad pedagógica entre el primer y segundo cuatrimestre. Esto supone recuperar las prácticas de enseñanza y validar todas las producciones de los/las estudiantes desarrolladas a lo largo de este tiempo.
- **Diseñar agendas institucionales** que permitan organizar las instancias evaluativas, los coloquios integradores **para evitar superposiciones**, para promover un trabajo en equipo entre las/los docentes y entre estudiantes.
- **Es un requisito ineludible** para poder consustanciar los procesos de acreditación **la explicitación** (de manera escrita y oral) de los **criterios de evaluación.**
- **Los criterios de evaluación**, deben guardar relación estrecha con las propuesta pedagógica desarrollada en este año de excepcionalidad y requieren ser consensuados con los estudiantes; tomando los resguardos necesarios para establecer criterios que garanticen igualdad.
- **Resignificar los acuerdos institucionales** realizados en las jornadas institucionales, de años anteriores, **en relación a los criterios de evaluación** y a las prácticas evaluativas en general, atendiendo a los núcleos de saber que se consideran fundamentales e ineludibles.
- En la elaboración de los **instrumentos de evaluación**, será necesario plantearse los sentidos sobre qué y para qué se va a evaluar y al mismo tiempo se deberá valorar su viabilidad, considerando la heterogeneidad de posibilidades de los estudiantes en tanto las condiciones de conectividad, dispositivos disponibles y alfabetización tecnológica. Estos instrumentos deberán ser confiables y válidos.
- Son requisitos **para la acreditación la significatividad y representatividad de los contenidos**, por tanto es necesario que se evalúen sólo aquellos contenidos que se consideren centrales en el proceso formativo que se viene desarrollando. De allí

que resulte prioritario identificar cuáles son los saberes sustanciales y priorizados en este año excepcional para poder ser evaluados/acreditados.

- **Resulta imprescindible que al momento de acreditar las unidades curriculares se considere especialmente lo establecido por el Memorándum conjunto DGES, DGIPE, DGETyFP N°01/2020.** Lineamientos para exámenes finales en los institutos de Nivel Superior en el contexto del COVID-19”
- **En relación a los procesos de retroalimentación, las devoluciones tienen que ser claras, precisas, con un tono de diálogo** que permita al estudiante reconocer el estado de situación de sus aprendizajes, aquello que será necesario seguir fortaleciendo, poniendo el acento en los logros alcanzados.
- Resulta necesario **promover procesos de autoevaluación, de metacognición y de coevaluación** considerando que gran parte del proceso de aprendizaje los/las estudiantes lo van construyendo de manera grupal. Se debería promover la **evaluación colaborativa, cooperativa** (en el caso en el que la virtualidad lo permita) sin dejar de lado las instancias individuales.
- **Favorecer instancias evaluativas que puedan convocar el aporte de varias unidades curriculares.** Que aportan en un doble sentido, la reflexión colectiva entre estudiantes y evita la fragmentación de las instancias de evaluación que en este tiempo en particular se complejiza.

PREGUNTAS RECURRENTE EN RELACIÓN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 381/2020

- *¿Qué significa el “trayecto de acreditación de las unidades curriculares en Educación Superior” en este contexto de excepcionalidad?*

Se lo piensa como un tiempo valioso, flexible para la construcción del entramado/articulado entre la evaluación formativa y la evaluación de resultados. Es un período privilegiado para identificar y poner en valor los aprendizajes logrados y trabajar sobre los pendientes. “Implica reconocer la heterogeneidad de recorridos – diversidad e intensidad de las propuestas”.

En este contexto, este trayecto de acreditación se extiende desde el mes de octubre 2020 hasta marzo del año 2021.

- *¿Qué pasa con las unidades curriculares que están en proceso de cobertura a partir del Memorandum DGES y DGETyFP N° 01/2020? ¿Cómo es el proceso de enseñanza, de aprendizaje y de acreditación?*

Las unidades curriculares que comienzan a desarrollarse en este tiempo, a partir de la cobertura de las horas cátedras, deberán reorganizar la propuesta de contenidos especificados en los diseños curriculares, identificando aquellos que resulten prioritarios. Al mismo tiempo, se conformarán propuestas de enseñanza que se extenderán hasta el mes de marzo 2021 inclusive. Se sugiere el diseño de una planificación que contemple una variedad de propuestas de enseñanza y modelos organizativos para el desarrollo de clases y actividades (sincrónicas/asincrónicas). Podrá pensarse en la organización de ateneos, seminarios y talleres que colaboren con el desarrollo de los contenidos. Se sugiere capitalizar este período que se extiende en los meses de octubre, noviembre y diciembre, y luego febrero y marzo.

El proceso de acreditación será el mismo que para el resto de las UC, establecido por la Resolución Ministerial N° 381/2020.

- *¿Cuántos trabajos tienen que tener aprobados como mínimo, para acceder a la condición de estudiante regular en una Unidad Curricular?*

Esta normativa de excepcionalidad no establece mínimos ni máximos de trabajos para regularizar. Se sugiere que se consideren acreditables aquellos trabajos que fueron solicitados durante el año, en el marco de la evaluación formativa, y que primen aquellos que refieran a los contenidos considerados prioritarios en este contexto de pandemia y ASPO (aislamiento social preventivo obligatorio)

- *¿Se habilitará el tradicional turno de examen de febrero /marzo?*

El turno que se habilita en abril reemplaza al turno de febrero/ marzo. Esta medida se fundamenta en la extensión del ciclo lectivo 2020 hasta marzo de 2021.

- *¿Se mantienen los 7 turnos para las asignaturas que han sido regularizadas? ¿Se mantiene la regularidad como sucedía hasta el año pasado?*

Para las asignaturas que han sido regularizadas se mantienen los 7 turnos tal como lo estipula el RAM..

- *¿Cómo se cuentan los turnos de este año a los efectos de considerar el vencimiento de las regularidades?*

Se consideran como turnos del año 2020, los exámenes que se realizan en el mes de Diciembre y Abril. No así, los exámenes que se hayan realizado durante los meses anteriores. Es necesario considerar que aquellos estudiantes que obtienen la regularidad en noviembre se contarán como primer turno el del mes de diciembre. Para quienes obtienen la regularidad en marzo, el primer turno será el del mes de Abril.

- *¿Las fechas de los coloquios se definen institucionalmente?*

Las fechas de los coloquios se definen institucionalmente. Se sugiere atender al desarrollo de un cronograma que evite la superposición y/o sobrecarga para los estudiantes.

- *¿En este contexto de excepcionalidad, el período de exámenes finales lo definen las instituciones o están establecidos por el Ministerio de Educación?*

En relación a los exámenes finales, las fechas están definidas en la Resolución Ministerial N° 381/2020. El turno de diciembre: desde el 5 de noviembre al 23 de diciembre y el siguiente turno se extiende desde el 5 de abril hasta el 16 de abril de 2021.

- *¿ En este contexto de excepcionalidad, el examen final (tercera oportunidad) de seminarios y talleres en qué fechas se rinden?.*

En el caso de los seminarios y talleres el turno de examen que se extiende desde el 5 de abril hasta el 16 de abril 2021, se constituye en la tercera oportunidad para acreditar.

- *¿En relación al coloquio integrador, de los seminarios y talleres, si el trayecto de acreditación finaliza en marzo, también se podrá acreditar en julio 2021?*

En el caso de los seminarios y talleres cuyo trayecto de acreditación culmine en marzo se implementará un coloquio integrador al finalizar el mes de marzo y otro en la primera quincena de abril. En caso que el estudiante no apruebe se podrá organizar una mesa de examen excepcional en la segunda quincena de abril del año 2021. Esto permitirá que

aquellos estudiantes que no aprueben en esta última instancia de examen, puedan acceder al cursado de la unidad curricular

- *¿Un estudiante que queda regular en una asignatura en noviembre puede rendir en mesa de examen en diciembre o continúa hasta abril para resolver su condición?*

Si el estudiante accede a la regularidad en noviembre porque ha realizado un cursado ajustado a las demandas de la unidad curricular, puede rendir en diciembre.

- *¿Los/las estudiantes de años anteriores, regulares o libres, que se quieran presentar a rendir en diciembre podrán hacerlo?*

Los/las estudiantes, en condición de estudiantes regulares o libres, que adeuden asignaturas de años anteriores podrán rendir en diciembre 2020. Resulta necesario aclarar que sólo las unidades curriculares con formato de asignaturas se pueden rendir en condición de estudiante libre, tal como lo especifica el RAM.

- *¿Los /las estudiantes que durante el 2020 opten por la condición de “libres” cuándo podrán rendir?*

En el caso de los/las estudiantes que opten por la condición de libres en unidades curriculares con formato de asignaturas, podrán rendir en el turno de diciembre 2020 o en el turno de abril 2021.

En relación a las preguntas que refieren a la acreditación de las unidades curriculares del campo de las Práctica Docente están contempladas en el *Documento orientador para la acreditación de los Seminarios de Práctica Docente. Resolución 381/20.*